

Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 016 2010 0428 00
Demandante	Abordo Viajes y Turismo Ltda.
Demandado	Gómez Tours SAS “en liquidación”
Auto sustanciación	79
Asunto	Nombra curador y requiere artículo 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Si bien mediante providencia del 27 de febrero de 2020 se nombró terna de curadores para asumir la representación de la sociedad demandada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7, tal nombramiento solo debe recaer en un abogado que ejerza habitualmente la profesión y es de forzosa aceptación.

Por lo anterior, se deja sin efecto el nombramiento realizado en dicha providencia y en su lugar se nombra como curador ad-litem a la abogada Estefanía Duque Martínez, quien se localiza en la carrera 81 # 32 - 204, Oficina 307 – Medellín, Antioquia, teléfono: 302 432 08 83, correo electrónico: dirjuridica@impulsojuridico.co

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, comunique el nombramiento realizado en los términos del artículo 49 del C.G.P y allegue constancia de ello, so pena de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, <u>8/02/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>09</u> fijados a las 8:00 a.m.
_____ LFG Secretaría.

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f9668d8cb97e1633aa3aba82ffd676de1d24c5799a00bf0e21a89279b61b836

Documento generado en 05/02/2021 08:12:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**